



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00138-00  
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.1225

Ha vencido el término de emplazamiento otorgado al señor Miguel Ernesto Riaño para comparecer a notificarse personalmente del mandamiento de pago librado en su contra, sin que lo haya hecho. Por ello es procedente designarle curador ad litem que lo represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: DESIGNAR** al doctor Alejandro García Jaramillo, como curador ad litem del señor Miguel Ernesto Riaño.

**Segundo: NOTIFÍQUESE** personalmente este auto al nombrado.

**Tercero: INFÓRMESE** al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

**Cuarto: FÍJENSE** como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), a cargo de la sociedad demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b92ac81d61b4eb45872cae4945e6a68e7a11b6f71055086af0c8afd4661fa8e**

Documento generado en 15/11/2021 09:17:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>